

## EL COLEGIO IMPERIAL Y MAYOR DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE HUESCA (1534-1842)<sup>1</sup>

José M.<sup>a</sup> LAHOZ FINESTRES

He recibido la de V. S. de 22 del corriente en cuya respuesta digo que mientras yo estuviere en el Consejo procuraré quanto pudiere que Su Magestad haga merced a V. S. que así nos lo enseñan estos señores castellanos por sus colegiales. Guarde Dios a V. S. con los aumentos que merecen todos los suyos que yo les deseo. Madrid a 23 de enero de 1653.

Besa la mano de V. S.

Juan Bautista de Lanuza.<sup>2</sup>

### ESTADO DE LA CUESTIÓN

Este trabajo pretende mostrar en una breve visión de conjunto lo que significó el Colegio Imperial y Mayor de Santiago. Esta tarea es de por sí novedosa, puesto que no disponemos de ninguna obra que relate la historia del Colegio desde que se fundó,

---

<sup>1</sup> Agradezco mucho al Prof. Dr. Miguel Ángel González de San Segundo su valiosa ayuda en la elaboración de este trabajo.

<sup>2</sup> «Carta dirigida al rector del Colegio de Santiago». Biblioteca Pública de Huesca, manuscrito 86.

en el siglo XVI, hasta su cierre, en el XIX. Debemos señalar, así, que Diego de Aynsa da noticias del Colegio en 1619. También el padre Huesca, en el siglo XVIII, proporciona una interesante información: cabe destacar la claridad con que expone los complejos trámites seguidos al fundar el Colegio. Por último, hay que reseñar dos estudios realizados por Ricardo del Arco y por José Antonio Martínez Bara que tratan sobre aspectos parciales de la historia del Colegio de Santiago. También se advertirá que una buena parte del presente trabajo está basada en materiales inéditos. Cotejando unos y otros datos se ha elaborado una síntesis de la historia del Colegio; también se inserta al final una lista lo más completa posible sobre los colegiales. A continuación se señala la bibliografía básica disponible:

Francisco Diego DE AYNSA, *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca*, libro V, Huesca, 1619.

Ramón DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, t. VII, Pamplona, 1797.

Ricardo DEL ARCO, «El colegio imperial y mayor de Santiago de Huesca», *Estudios varios*, Huesca, 1912. Se trata de una transcripción incompleta de un manuscrito del siglo XVIII, elaborado por el colegial de Santiago José Sanz de Larrea, que se conserva en la Biblioteca Municipal de Zaragoza; este trabajo es más extenso que la obra de Del Arco.

José Antonio MARTÍNEZ BARA, *Archivo histórico de Huesca. Catálogo de fondos genealógicos*, Guías de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1952.

### Principales fuentes manuscritas consultadas:

Sumas de consejo de la Universidad de Huesca, en la sección sertoriana del Archivo Histórico Provincial de Huesca. Se trata de un amplio cuerpo documental que recoge los principales hitos de la historia de la Universidad desde 1532 hasta 1845.

Libros de capilla del Colegio de Santiago, en la sección sertoriana del Archivo Histórico Provincial de Huesca. En ellos aparecen insertos los principales actos de gobierno del Colegio desde 1567 hasta finales del siglo XVIII.

*El Colegio Imperial y Mayor de Santiago*, manuscrito n.º 12 de la Biblioteca Municipal de Zaragoza. Su autor es José Sanz de Larrea, colegial de Santiago que hizo una historia del centro hasta finales del siglo XVIII. Consultó las sumas de consejo de la Universidad y los libros de capilla del Colegio. También recopiló buena parte de la correspondencia del centro, la cual se halla depositada en la sección de manuscritos de la Biblioteca Pública de Huesca, distribuida en tres libros.

## LOS ORÍGENES DEL COLEGIO DE SANTIAGO

El Colegio Imperial y Mayor de Santiago fue una de las instituciones más singulares que hubo en torno a la Universidad de Huesca. Desde esta perspectiva, conviene recordar que el Estudio General estaba rodeado por una serie de centros que contribuían a facilitar su labor docente; éstos también realizaban otras funciones, tales como la de ofrecer hospedaje a los estudiantes o la de desempeñar tareas formativas. Pero, en suma, cabe señalar como un rasgo común a todos ellos su vinculación, mayor o menor según cada caso, a la Universidad. En este marco, el Colegio de Santiago fue muy influyente en la vida universitaria. Se puede adelantar que el número de sus colegiales nunca fue muy elevado o que sus relaciones con el municipio oscense fueron a menudo muy malas —lo cual es significativo si se considera que la ciudad de Huesca tenía competencias en la Universidad, como la intervenir en la administración de sus rentas o la de designación de catedráticos—. Sin embargo, muchos de sus colegiales obtuvieron destacadas trayectorias profesionales, ya fueran cátedras de importancia en la Universidad o altos puestos civiles y eclesiásticos.

La fundación del Colegio de Santiago data del siglo XVI, un periodo en el que se comienza a conocer con cierto detalle la historia de la Universidad de Huesca. Se trata de una época en la que se fundan en España numerosas universidades y colegios. En aquel tiempo, el maestro Berenguer de San Vicente quiso fundar con sus bienes un colegio donde pudiera acogerse a algunos estudiantes con pocos medios para cursar sus estudios y contribuir así a que se acrecentase la importancia de la Universidad, la cual se hallaba en una clara fase de consolidación. Encontró apoyo en el abad cisterciense de Santa María la Mayor, de Mallorca, quien aportaría en 1532 la hacienda que poseía en Huesca, heredada de una hermana suya, valorada en 500 ducados de oro.<sup>3</sup>

El municipio oscense también decidió participar en la creación del proyectado centro y para ello solicitó al emperador Carlos V, en las Cortes celebradas en Monzón en 1533, que se suprimiese el priorato de San Pedro el Viejo, destinando sus rentas al Colegio. El acto de fundación tuvo lugar el 23 de noviembre de 1534. El maestro Berenguer de San Vicente destinó su casa y bienes, más los del abad Pujol. Además se nombró patrono único, gobernador y rector del Colegio mientras él viviera, de modo que hasta después de su muerte los colegiales no podrían elegir nuevo rector. También

---

<sup>3</sup> Acerca de la fundación del Colegio de Santiago y de los complejos trámites que siguieron, véase Ramón DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, cit., t. VII, pp. 234 y ss.

dispuso que fueran patronos y protectores del Colegio el emperador Carlos V y sus sucesores en el reino de Aragón, el obispo y el cabildo de Huesca, la Inquisición del reino, el justicia de Aragón y el barón de Ayerbe. Por su parte, la Universidad de Huesca aprobó la fundación del Colegio de Santiago el 12 de diciembre de 1534.

Tras estos primeros pasos la Universidad, el maestro Berenguer, como rector del nuevo Colegio, así como los colegiales que ya entonces había, se dirigieron a Carlos V para que confirmase la fundación. En la petición se solicita que se aprueben los privilegios otorgados por el maestro Berenguer, ya que son en provecho de «Dios y la República Cristiana».<sup>4</sup> Igualmente se dice allí que en el Colegio se hacen y se harán ejercicios de letras como en los colegios de París. El emperador concedió lo que se le solicitaba en un documento otorgado en Barcelona el 9 de mayo de 1535. Además, acogió al Colegio bajo su protección, otorgó a sus colegiales el privilegio de no pagar impuestos ni sisas y, por otro lado, les concedió la potestad de fijar las armas imperiales en la decoración de los edificios del Colegio y de erigir una capilla.

Hubo posteriormente otras aprobaciones, como la del obispo Martín de Gurrea, la del vicario general del obispo de Zaragoza y la del justicia de Aragón, todas ellas en 1535. Por último, hay que destacar la confirmación del papa Paulo III, de 22 de septiembre de 1535, concediéndole todos los privilegios, gracias e inmunidades que fueron otorgados al Colegio en su fundación. En la bula papal se concedió también a los colegiales el derecho a disfrutar de todos los privilegios que tenían las universidades, rectores y colegiales de Salamanca, Alcalá y París.<sup>5</sup> Asimismo, se había solicitado a Paulo III la supresión del priorato de San Pedro, lo cual otorgó el pontífice en una bula de 14 de diciembre de 1535. Del cúmulo de fechas que se han señalado destacan, a juzgar por lo contenido en informes y memoriales realizados por el Colegio, la de 1533, año en que Carlos V funda el Colegio, y la del 22 de septiembre de 1535, que es cuando se obtiene el refrendo del papa Pablo III.<sup>6</sup>

Las rentas del priorato se destinarían a sufragar los gastos del Colegio y el rector del mismo tendría el cargo de prior. El Colegio de Santiago pasó a ejercer su juris-

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, t. VII, p. 237.

<sup>5</sup> Archivo Histórico Provincial de Huesca (en adelante, AHPH), fondo Universidad, legajo 250/20.

<sup>6</sup> Algún documento señala como las fechas más destacadas la de 9-5-1535 (día en que el emperador Carlos V otorgó el privilegio arriba citado) y la de 22-9-1535 (cuando Pablo III confirmó la institución y fundación del Colegio de Santiago). *Vid.* Archivo Municipal de Huesca (en adelante, AMH), documento n.º 3.748.

dicción civil y criminal en los pueblos de Bentué, Santa Cilia y Velillas, donde podía nombrar alcaldes y regidores; en las pardinias de San Úrbez y Orlato, alcaldes. En todos los lugares anteriores el Colegio también podía recaudar los diezmos y primicias de sus iglesias. En otros lugares, como Panzano, Morrano, Bastarás y Yaso, adquirió la potestad de cobrar parte de sus diezmos, así como otros derechos que antes pertenecían al priorato. Vemos, en suma, que los derechos que el Colegio tenía variaban de unos lugares a otros.

Con esta masa patrimonial el canónigo Berenguer pretendía que hubiese trece colegiales (número que simboliza el de los doce apóstoles y Jesús), los cuales debían ser estudiantes de teología en la Universidad. No obstante, hubo obstáculos para la puesta en marcha del Colegio, el cual en 1543 aún no funcionaba. Algunos de los problemas que se plantearon dieron lugar a que Berenguer elaborase nuevas disposiciones sobre el Colegio Mayor:<sup>7</sup> en 1538 el maestro Berenguer dispuso que los colegiales, cuyo número sería de doce más el rector, fuesen por lo menos bachilleres, de los que dos serían teólogos, otros diez legistas o canonistas y, por último, un médico.<sup>8</sup> En adelante, además, los colegiales habían de ser naturales del reino de Aragón, preferiblemente hijos de la ciudad de Huesca. Poco después se cerró el acceso a los médicos, con lo cual el Colegio sólo podría acoger a teólogos, canonistas y legistas. Conviene advertir que a lo largo de la historia del Colegio destacan, por su número e influencia, los colegiales graduados en alguna de las facultades jurídicas. Con respecto a la norma que regulaba la procedencia de los colegiales, se rectificó y se permitió la entrada al Colegio a oriundos de otros reinos.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Berenguer se sintió defraudado y amargado por las gestiones que siguieron a su fundación, de modo que algunas importantes modificaciones que él introdujo en torno al gobierno del Colegio estuvieron estrechamente relacionadas con las tensiones que surgieron. Cuando muere Berenguer en 1543 el Colegio todavía no había comenzado a funcionar y ni siquiera se había iniciado su construcción por desidia del Concejo de Huesca. En su testamento, Berenguer nombró a los inquisidores herederos universales y les encargó que pidiesen responsabilidades al Concejo. Antonio DURÁN GUDIOL, *Historia de la catedral de Huesca*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1991, pp. 196-198.

<sup>8</sup> No hay constancia de que a lo largo de la historia del Colegio se alcanzase a cubrir alguna vez el número de becas previstas por el fundador.

<sup>9</sup> En un momento posterior —no sabemos cuándo—, fueron también admitidos los naturales de Cataluña, Valencia y Navarra. Con motivo de la visita y concordia de Juan del Llano Valdés en 1566 se estatuyó que «vacando veca despache el rector edictos a Zaragoza, Lérida y Valencia [...]».

Por otra parte, afirma el padre Huesca que la ciudad había contribuido no sólo en la fundación, sino también en la dotación del Colegio.<sup>10</sup> Principalmente, destaca la aportación del término del Alborge, valorado en cinco mil ducados de oro. En este lugar el Colegio no tendría el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal, la cual se reservaba la ciudad de Huesca. El maestro Berenguer revocó el nombramiento de todos los patronos anteriores, instituyendo en su lugar al justicia, prior y jurados de la ciudad de Huesca, quienes serían copatronos junto con el citado maestro y el abad Diego de Pujol. Carlos V accedió a estos cambios por medio de un instrumento otorgado el 12 de abril de 1538. Este cambio significaba la exclusión del obispo y del cabildo de la catedral de Huesca del gobierno del Colegio.

Un hecho muy significativo tuvo lugar más tarde: el 30 de julio de 1542 Carlos V nombró como visitadores y conservadores del colegio a los inquisidores del reino de Aragón.<sup>11</sup> El poder que alcanzaría el Santo Oficio en el Colegio Imperial y Mayor de Santiago fue muy amplio y dio lugar a muchos roces con el municipio y con otros colegios que más tarde se fundaron, así como numerosos conflictos de jurisdicciones.

El Colegio de Santiago continuó engrandeciéndose. En 1564 Felipe II reconocerá todos los privilegios otorgados por sus antecesores. En 1571 Pío V, al desmembrar el patrimonio de la abadía de Montearagón, para aumentar la financiación de la Universidad, dispuso que se aplicasen 200 escudos de los frutos decimales del priorato de Bolea al Colegio de Santiago (los cuales, hacia 1797, producían unos 700 escudos).

#### FUNCIONAMIENTO INICIAL DEL COLEGIO

La documentación que se conserva acerca de los primeros tiempos del Colegio es incompleta y está diseminada en distintos tipos de fuentes. Las actas de capilla del centro se han conservado sistemáticamente sólo a partir de 1567. Antes de este año es preciso consultar otros documentos, principalmente protocolos notariales, donde constan, aisladamente, actos tales como la elección de rector o los relacionados con disposiciones sobre la administración del Colegio. Asimismo, los libros de sumas de consejo de la Universidad son una relevante fuente de información: así, consta que el 6 de septiembre de 1535 el maestro Berenguer de San Vicente renunció expresamente ante

---

<sup>10</sup> Véase Ramón DE HUESCA, *op. cit.*, t. VII, p. 239.

<sup>11</sup> Fue el maestro Berenguer quien solicitó tal favor. Véase Antonio DURÁN GUDIOL, *op. cit.*, p. 197.

el consejo de la Universidad a cualquier privilegio obtenido por instrumentos tales como bulas o provisiones que fuese en perjuicio de la Universidad, especialmente la potestad de graduar licenciados o doctores en el Colegio.<sup>12</sup> En la documentación que se conserva no consta que hubiese nunca litigios sobre este punto. Cabe insistir sobre esto, ya que en Huesca no se produjeron los graves conflictos que hubo en la Universidad de Salamanca en relación con los grandes colegios mayores, que pretendieron arrogarse la facultad de otorgar grados.

Tras la muerte del maestro Berenguer, dado el alto número de patronos que tenía el Colegio, se decidió que solamente hubiera cuatro votos: el justicia de Huesca en nombre del rey; los cuatro jurados de Huesca en representación de la ciudad; los inquisidores de Aragón y, por último, el rector y los colegiales de Santiago en lugar del obispo y cabildo de la catedral, el rector de la Universidad, el barón de Ayerbe y el justicia de Aragón. Estos extremos constan por una concordia realizada en 1576, que muy probablemente recogía una práctica anterior. Refuerza esta opinión el hecho de que en 1566 se produjo la visita del inquisidor Llano de Valdés, quien con el justicia, prior y jurados de la ciudad de Huesca acordaron dos puntos fundamentales: que el rector y los colegiales reconociesen como patrona a la ciudad; que el aspirante a colegial fuera cristiano viejo, no descendiente de judíos y moros, tuviera buena fama y reputación y no padeciese enfermedad de bubas ni cualquier otra que fuera contagiosa. Asimismo se exigía que no hubiese sido religioso ni casado.<sup>13</sup> A partir de 1576, con la nueva concordia, la presentación y nominación de los colegiales se realizaba alternativamente entre la ciudad y el rector y colegiales de Santiago. Esta regla dio lugar a muchas fricciones entre el Colegio y el municipio: en muchas cartas de éste se advierten quejas en el sentido de que el Colegio no respetaba los términos de la concordia.

Desde 1567 contamos con una aceptable documentación sobre el Colegio de Santiago, el cual consta como una institución sólidamente formada. Muchos colegiales lograban alcanzar altos cargos en la Universidad o en la administración civil y eclesiástica. También se actuaba en las Cortes para lograr privilegios; por ejemplo, en las de Calatayud celebradas en 1578 se propuso a Felipe II que se dignase «advertir y encargar a los presidentes, consejos y ministros a quienes tocara hacer consultas de

---

<sup>12</sup> AHPH, fondo Universidad, libro 18.

<sup>13</sup> AMH, documento 3.748.

naturales de este reino para las plazas seculares de judicatura, dignidades y prebendas propusieren en ellas a los alumnos de este Colegio». Felipe II accedió a la súplica.<sup>14</sup>

Por último, hay que destacar que a finales del siglo XVI hubo otras dos visitas: la primera la llevó a cabo en 1593 el inquisidor Gasca Salazar. En 1594 continuaba la visita el inquisidor licenciado Pedro de Zamora.<sup>15</sup> En estas visitas también se procedió a introducir retoques y modificaciones en los estatutos anteriores.

#### LOS COLEGIALES, LOS HUÉSPEDES, EL RECTOR, LOS FAMILIARES

Los colegiales debían ser reputados como cristianos viejos, de buenas costumbres e hijos legítimos. Cristianos viejos eran quienes no descendían de moros o judíos hasta la cuarta generación por lo menos. También era requisito que sus ascendientes no hubieran sido penados por el Santo Oficio y que sus padres y abuelos no hubieran ejercido oficios mecánicos o viles. La edad de los colegiales no podía ser inferior a los veinte años ni superior a los veintiséis; debían ser naturales de los reinos de Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra, y se admitía a uno por obispado. Podía haber dos colegiales de la diócesis de Huesca, si bien en este punto cabía dispensa de la Inquisición de Aragón. Otro punto importante donde cabía dispensa era en los casos en los que el aspirante superaba los límites de las rentas que señalaban los estatutos. Por último, no podían ser colegiales los que fueran casados o frailes. El que era viudo también podía obtener dispensa del Santo Oficio.

Un aspecto interesante era el referente a los expedientes que se incoaban para tratar de mostrar que el aspirante cumplía los requisitos mencionados. El proceso se iniciaba cuando se publicaba un edicto anunciando una beca vacante; se señalaba en éste un plazo en el que el opositor debía presentarse ante el rector del colegio. A éste, junto con los colegiales, les competía decidir si admitían al candidato como «hábil opositor». Superado este primer paso, le daban puntos: si aspiraba a una beca de leyes, debía elegir un punto de los tres que se extraían por sorteo del código de Justiniano; si aspiraba a una plaza de cánones, los puntos procedían de las decretales de Gregorio IX; por último, los puntos para los teólogos se extraían del libro del Maestro de las Sentencias.

---

<sup>14</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 342.

<sup>15</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 250/6.

Al día siguiente el candidato disertaba sobre el punto escogido; a continuación, los colegiales le planteaban observaciones o le proponían dificultades («le argüían», dicen las fuentes de entonces). Hecho este examen, si aquél era aprobado, se iniciaba una nueva fase: la de averiguar si el opositor cumplía los requisitos que antes se han señalado. Si el pretendiente tenía sus raíces familiares dentro del ámbito de la Inquisición de Aragón, se encargaba de la labor de la información a uno o varios colegiales; en caso de que para llevar a cabo tales pesquisas hubiere que desplazarse más allá de dichos límites territoriales, tal tarea recaería en el tribunal de la Inquisición correspondiente. Es conveniente señalar que se han conservado algunos expedientes de limpieza de sangre. Son, sin duda, unas fuentes muy interesantes por muchos aspectos. Los que se refieren a los colegiales son mucho más amplios que los que investigan a los familiares. Se puede deducir de su lectura que muchas veces se viola el espíritu que animaba los estatutos del Colegio. Es curioso observar, así, que en muchos de los informes señalados hay un sorprendente silencio acerca de las rentas del opositor.

Una vez hecho el informe sobre el aspirante a la beca, se avisaba al comisario del Santo Oficio y al justicia y jurados del municipio de Huesca. Se reunían con el rector y colegiales de Santiago en secreto y se daba cuenta de las investigaciones, las cuales eran remitidas a los inquisidores. Éstos enviaban más tarde una relación comunicando quiénes eran hábiles y quiénes no. El resultado se hacía saber a los interesados y luego se procedía a darle segundos puntos de una forma análoga a lo que se hacía para el primer ejercicio. Tras esto, tenía lugar la nominación, que llevaban a cabo bien el rector y los colegiales de Santiago, bien el Concejo de la ciudad, según al que le tocara el turno. Al acto de admisión del nuevo colegial se le conocía como investidura de hábito o de beca.

El tiempo que mediaba entre la lectura de los primeros puntos y la investidura de la beca era considerable, hasta el extremo de que quizá influyera en el proceso que llevó al Colegio a un alto grado de elitismo, debido a que este plazo era posiblemente muy costoso para el colegial. La estancia prevista en el Colegio era, en principio, de seis años, prorrogables a siete si en el séptimo año el colegial entraba en la terna de los propuestos para ocupar el cargo de rector. Ya Diego de Aínsa relata en 1619 que existía el hospedaje. El huésped era el colegial a quien le había expirado el tiempo de disfrute de la beca y permanecía en el Colegio el tiempo que le permitían el rector y los colegiales hasta que, por lo general, lograba ser promovido a una plaza apetecible. Se

alimentaba a costa de las rentas del Colegio, pero no tenía derecho a participar en las resoluciones de capilla. Los datos que tenemos sobre él, a partir de la documentación del Archivo Histórico Provincial de Huesca, son escasos, por lo que desconocemos el alcance que tuvo en la vida del Colegio. Cabe señalar que la institución del hospedaje ha sido señalada por los historiadores como uno de los peores males que sufrían las universidades españolas, por el excesivo poder que ejerció sobre éstas.

El cargo de rector duraba un año. Al día siguiente de la festividad de Santiago los colegiales elegían a tres personas que fueran hábiles. De los tres propuestos, por sorteo uno de ellos era nombrado rector y los otros dos, consiliarios. El rector cesante estaba obligado a dar cuenta de cómo había sido la administración de las rentas durante su año de mandato. A este acto acudían un comisario del Santo Oficio y el justicia, prior y jurados de la ciudad de Huesca.

Por último, daré una breve noticia sobre los familiares del Colegio. Su número fue escaso en relación con el de los colegiales. Muchos de ellos eran estudiantes de artes. Realizaban tareas serviles. También se incoaba un proceso para averiguar la genealogía de un aspirante al puesto de familiar, si bien se realizaba con más rapidez si lo comparamos con el que sufrían los opositores a una beca de colegial.

## EL COLEGIO DE SANTIAGO EN EL SIGLO XVII

Durante el siglo XVII el Colegio de Santiago se afianzó como una institución poderosa en torno a la Universidad. Sin embargo, los documentos de aquel tiempo relatan los problemas que tuvo aquel centro con otros organismos. Hubo muchos roces derivados del hecho de que los colegiales estuvieran exentos de la jurisdicción del maestrescuela; otros se debían al temor que despertaba en Huesca el que cualquier incidente entre algún vecino y los colegiales diese lugar a que interviniese el tribunal de la Inquisición de Zaragoza. Otro tipo de escollos frecuentes se producía debido a conflictos de jurisdicciones o al hecho de que a veces sirviera el Colegio como un lugar en el que los delincuentes podían zafarse de la justicia.

Un problema destacado fue que el Concejo de Huesca denunciaba que no se cumplía correctamente la concordia que había sobre el nombramiento de colegiales. En una misiva que data del día 16 de enero de 1615, escrita por el Concejo y dirigida a los inquisidores de Aragón, se afirma que el Colegio de Santiago «casi nunca guarda

la concordia».<sup>16</sup> En otra de 1627 el Concejo denuncia «la poca afición que tienen a los hijos virtuosos y principales de la ciudad», al referirse a la falta de aceptación por parte del Colegio del opositor doctor Vicencio Sebastián de Cuevas, quien contaba con el apoyo del municipio.<sup>17</sup>

La exención de los colegiales respecto de la jurisdicción del maestrescuela causó varios conflictos. Cabe destacar que en 1646 la ciudad y el maestrescuela lograron una firma del justicia de Aragón que les sirvió para reclamar su potestad sobre los colegiales, pero una carta del monarca en 1651 les recuerda que los colegiales, frente a las pretensiones de aquéllos, «han estado siempre exentos» y que es el tribunal de la Inquisición de Aragón el que tiene encomendada la visita, protección y defensa del Colegio.<sup>18</sup> Esto se basaba en el privilegio obtenido en las Cortes de Monzón de 1542.

Mientras tanto, el Colegio alcanzaba un prestigio considerable: consta que en las Cortes de Valencia celebradas en 1626 se aprobó que, para obtener plazas de judicatura en aquel reino, a los colegiales de Santiago no se les exigiría tiempo de práctica. Bastaría para ello con haber sido durante tres años colegial de Santiago.<sup>19</sup>

En 1662 el rey Felipe IV hizo merced de 20.000 escudos de pensión eclesiástica, en diferentes obispados, por espacio de 20 años al Colegio de Santiago.<sup>20</sup> También los inquisidores tenían potestad para controlar las rentas del Colegio.<sup>21</sup>

El Colegio alcanzó nuevas gracias en lo que quedaba de siglo: consta la confirmación que hizo Mariana de Austria, el 19 de septiembre de 1669, de todos los privilegios y derechos que hasta entonces le habían concedido los monarcas anteriores;<sup>22</sup> en

<sup>16</sup> AMH, documento 451.

<sup>17</sup> AMH, documento 451.

<sup>18</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 250/13. También podemos señalar una firma de la corte del justicia de Aragón, expedida en Zaragoza el 23-2-1671, en la que se señala que desde tiempo inmemorial el Colegio de Santiago, el rector, colegiales y familiares del mismo han estado exentos de la jurisdicción del maestrescuela, de la del rector de la Universidad, de la jurisdicción eclesiástica ordinaria del obispo «y han sido y son de la jurisdicción de los señores inquisidores como conservadores y visitadores que han sido, en cualesquiere causas, así civiles como criminales [...]»; así se explica que cuando una jurisdicción ajena ha tratado de inmiscuirse, se le han presentado «inhibiciones». *Vid.* AMH, documento 3.748.

<sup>19</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 250/20.

<sup>20</sup> AHPH, fondo Universidad, documento extrapapelado en el legajo 229.

<sup>21</sup> AHPH, fondo Universidad, documento extrapapelado en el legajo 229.

<sup>22</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 342.

1678, Carlos II encarga, ante la súplica de la Corte general y de los cuatro brazos de ella, «a los presidentes de este reino, que estén advertidos de proponer en las consultas a los colegiales actuales o huéspedes desacomodados del Colegio de Santiago».<sup>23</sup>

El apoyo que los Austrias concedían al Colegio contrastaba con el hecho de que éste estaba mal visto por la población oscense. Sabemos que en 1643 los vecinos intentaron, probablemente azuzados por algún alto cargo municipal, prender fuego a la puerta del edificio. En una misiva de 1643, dirigida al protonotario de Aragón, leemos que las diferencias que tiene la ciudad no son con la Inquisición sino «con este Colegio que sin tener él jurisdicción alguna en él se ha querido alzar con ella en detrimento no sólo de la jurisdicción real sino también del obispo y maestrescuela [...]. Padecen cada día las honras no sólo de los vecinos de esta ciudad sino también de los estudiantes forasteros pues por la más mínima ocasión siendo no pocas las que los colegiales llevan luego a la inquisición a cualquiera que se tope con ellos con que la Universidad se despuebla y los de esta ciudad viven peligrosísimos».<sup>24</sup>

Por otra parte, a juzgar por la documentación de la época y también por los textos que aparecen en la reforma llevada a cabo en 1721, cabe suponer que el Colegio sufriría los reveses económicos que vivió la ciudad en el siglo XVII. Parece que sus rentas sufrieron una merma considerable.

Consta que durante el siglo XVII hubo varias visitas: en 1612, la del inquisidor Gaspar de Peralta; en 1624 tuvo lugar la del licenciado Juan de Brizuela, quien dota al Colegio con unas importantes constituciones. Éstas no derogan en principio las anteriores, salvo en aquellos puntos donde se declare lo contrario. Cabe señalar, así, la prohibición de que hubiera en el Colegio dos colegiales deudos o parientes hasta el cuarto grado; también se limita la estancia máxima en el centro hasta siete años, se prohíbe la hospedería y se ordena que no haya más de un colegial por obispado, salvo el de Huesca, de donde podrían proceder dos; también se apunta el requisito de ser bachiller y el de que hubiese pasado al menos un año desde que se graduó. Asimismo cabe señalar que se establece un tope de rentas de 50 ducados al año, ya que quienes deseen ser colegiales han de ser pobres. Estos estatutos, que no fueron obedecidos, rigieron en el Colegio hasta 1721, cuando tuvo lugar la importante visita de Torrejón.

---

<sup>23</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 250. También en el legajo 342.

<sup>24</sup> AMH, documento 453.

Por otro lado, Brizuela debió de advertir deterioros importantes en las rentas, pues dispuso que, dado el estado de la hacienda, no hubiera en 1624, 1625 y 1626 más de siete colegiales y dos familiares. Con respecto a la enseñanza, se dispone que los colegiales han de tener conclusiones al menos tres veces al mes: una de teología y dos de cánones y leyes. La constitución 143 nos cuenta cómo se hacían: se le daba al disertante un texto sobre el que debía hablar —«sustentar»— durante media hora de memoria. Tras esto, le «argüían» dos colegiales que fueran de su misma facultad durante media hora. También se relata que tales actividades son muy necesarias porque habilitan a los colegiales para los «ejercicios de escuelas».

Se conserva un escrito que muestra que el Colegio pudo pasar momentos muy bajos a lo largo del siglo XVII. En concreto, se trata de una censura que hizo el licenciado Carlos Murcia de la Llana, corrector de libros. El documento está fechado en Madrid el 5 de abril de 1650 y en él se corrigen algunas opiniones expresadas por el colegial Domingo Forcada en una apología que éste hizo sobre el Colegio.<sup>25</sup> El corrector de libros manifiesta que el Colegio «es la ruina de la juventud» y que «sus repasos se trocaron en pasatiempos». También se critica duramente el ejercicio excesivo de la jurisdicción inquisitorial, perjudicial para «la jurisdicción de las escuelas, y juntamente la Real de su Magestad y Fueros de Aragón», y se denuncia además otro tipo de abusos tal como el de malversación de rentas: así, había sucedido que «entre dos, y alguna vez entre tres [colegiales] hayan consumido las rentas del Colegio, que consiste en esto la total ruina del Colegio». Un párrafo muy expresivo del censor advierte de «los inconvenientes que muchas veces han sucedido de los llamamientos y prisiones de las personas que han tenido leves disgustos con los colegiales, resultando de ellos grave nota a las familias [...], pues o se ignoraba la causa, o se olvidaba fácilmente, y quedaba vivo el descrédito de ser llamados o presos por el tribunal, dejando libre glosa a la malicia si fue por causas de la fe, como lo dicen los copiosos ejemplares que el autor acumuló en otro papel [...]». En el documento también se menciona que «Su Magestad y todo el Reino en Cortes de 1646, pusieron forma a la jurisdicción de la Inquisición». También se critica la prepotencia que ejercía el Colegio en la Universidad pese al corto número de colegiales. Así, el corrector de libros niega que los jacobinos «con benevolencia y cortesía se hagan dueños de las voluntades de los estudiantes», ya que «en el curso pasado pudieron asegurarse de esta verdad, pues a cuatro

---

<sup>25</sup> AMH, documento 3.748.

cátedras que estaban opuestos colegiales, ni aun votos se atrevieron a tomar, no faltándoles méritos, sino por mal afectos».

En cualquier caso, podemos afirmar que el Colegio de Santiago no fue un centro que ayudase a los estudiantes pobres. Al contrario, se caracterizó por su elevado elitismo.

En 1666, con motivo de la visita de Carlos del Hoyo Mori, se mostró que el Colegio padecía serios apuros económicos.<sup>26</sup> Junto a este problema se denuncian otros. En primer lugar, la sustracción de libros; el inquisidor exhorta a que se devuelvan bajo pena de excomunión. Otro problema fundamental es el que se deriva de que los colegiales permanezcan en el Colegio más de siete años, «que es el tiempo bastante en que pueden obtener cátedras en la universidad y prebendas en las iglesias y acomodarse en otro género de comodidades». Del Hoyo decidió permitir un año de hospedaje, si bien cabía en este punto dispensa del Santo Oficio. Por otra parte, dado el «estado miserable» del Colegio, dispuso que los ex huéspedes pagasen lo que gastaron cuando eran huéspedes. No sabemos la eficacia que pudieron tener estas disposiciones.

Por otro lado, es interesante destacar que algunos colegiales lograron obtener algunas de las cátedras más importantes, principalmente en las facultades de leyes y cánones. En el siglo XVII no lograron el monopolio de las cátedras universitarias. Pero su presencia es muy significativa si se compara con la de los catedráticos que no eran de dicho Colegio. Las resoluciones de capilla dan fe de que cuando una cátedra estaba vacante sólo se presentaba un colegial, al que apoyaban sus colegas. En el caso de que hubiera varias cátedras vacantes, los colegiales más antiguos se presentaban a las cátedras de más prestigio.

Con respecto a las cátedras, habrá que esperar a la centuria siguiente para ver la seria competencia que ofrecerá el Colegio de San Vicente, que había comenzado a funcionar en 1619 y que terminaría siendo un odiado rival para el de Santiago.

## EL COLEGIO DE SANTIAGO EN EL SIGLO XVIII

El Colegio de Santiago experimentó importantes cambios durante el siglo XVIII. En virtud del privilegio de 1542 los inquisidores de Aragón habían visitado el

---

<sup>26</sup> AMH, documento 453.

Colegio, intervenido en la provisión de becas y ejercido el gobierno del centro. En tiempos de Felipe V se introdujeron algunas reformas importantes.

En primer lugar, hay que destacar las constituciones dictadas por Blas de Torrejón.<sup>27</sup> Éstas deben ser situadas en la trascendente reforma que experimentó la Universidad Sertoriana en 1721, ya que Torrejón también estaba facultado para introducir reformas en el Colegio de Santiago. Así, elaboró nuevos estatutos, que derogaban todos los anteriormente vigentes. Se estableció que en adelante habría un máximo de ocho colegiales, salvo que el estado de las rentas permitiera sustentar a más personas, y para esto haría falta la consulta y el parecer de la persona que nombrare el rey. Con respecto a las rentas del opositor, se regula que éstas no podrían ser superiores a 100 escudos por año.

También se prevé la existencia de capellanes, quienes eran una especie de colegiales honoríficos. Podían ser elegidos por el rector y los colegiales. Su número máximo sería de cuatro y no podían gravar las rentas del Colegio; tenían derecho a llevar hábito colegial. Se decidió que la beca tuviese una duración máxima de siete años; podía haber una prórroga de un año, durante la cual el colegial permanecería como huésped, con la salvedad de que éste debía pagar al colegio «como los capellanes porcionistas». Para ser colegial sería necesario ser bachiller en teología, leyes o cánones y tener, indispensablemente, un año de pasante.

Un hecho relevante en la historia del Colegio de Santiago es la progresiva ascensión del Colegio de San Vicente. Éste se fundó en 1587, aunque no comenzó a funcionar hasta 1619. Tuvo en sus inicios unos rasgos que lo distinguían del Colegio de Santiago. Así, ni en el acto de fundación ni en los estatutos de 1619 estaba previsto el requisito de la limpieza de sangre ni la exigencia de que todos los colegiales hubieran de ser bachilleres; pero, con el paso del tiempo, el Colegio de San Vicente terminó por exigir ambos requisitos.<sup>28</sup> Además, rivalizó contra el Colegio de Santiago para obtener cátedras; este hecho comenzó a ser perceptible en el siglo XVII. Un documento que recoge las resoluciones de capilla del año 1702 sugiere que había ciertos «pactos» entre ambos colegios para repartirse las cátedras.<sup>29</sup> No obstante, durante el siglo XVII el Colegio de Santiago tuvo mejor fortuna en la obtención de éstas.

<sup>27</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 250/2.

<sup>28</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 250/20.

<sup>29</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 351/49.

En 1697 el Colegio de San Vicente obtuvo la protección del monarca Carlos II, que le otorgó el título de Real. Fue sin duda un logro importante. Por otro lado, no consta que las relaciones del Colegio de San Vicente con el Concejo de Huesca fueran tan tensas como las que éste mantenía con el Colegio de Santiago. Acerca de éste sabemos, por ejemplo, que en 1700, dadas sus pésimas relaciones con el municipio, los colegiales llegaron a solicitar el traslado del Colegio de Santiago a otra ciudad.<sup>30</sup>

Mientras tanto, el Colegio de San Vicente intentaba prosperar, no siempre con el éxito deseado: así, en una carta del rey leída en el Consejo de la Universidad el 2 de mayo de 1699 se ordena que no se permita al Colegio de San Vicente «intitularse como mayor», que tan sólo debía atenerse a lo concedido en el privilegio en el sentido de ser «Real» y de estar bajo la protección del monarca. Todavía le faltaba esperar al Colegio de San Vicente unos años para lograr equipararse a su adversario. En efecto, el 3 de mayo de 1742 se notifica en el Consejo de la Universidad que el rey había concedido al Real Colegio de San Vicente Mártir «los mismos honores, tratamientos y prerrogativas que goza y tiene el de Santiago».<sup>31</sup>

Pese a que en el siglo XVIII el Colegio de San Vicente conoció momentos muy brillantes, el de Santiago continuó siendo una institución muy prestigiosa. Sus colegiales siguieron obteniendo cátedras, especialmente en la facultad de leyes, mientras que los «vicentinos» aparecen cómodamente instalados en la de cánones.

Cabe destacar otra novedad importante. Relata Ramón de Huesca que en 1724 dejaron los inquisidores de dirigir y gobernar el Colegio. Estas labores pasaron a depender del Consejo Real, que asumió la competencia de visitar el centro. Además, la provisión de becas pasó a ser competencia del rector y colegiales de Santiago.<sup>32</sup>

La reforma que hizo Blas de Torrejón no pudo atajar los abusos en el Colegio de Santiago. En una carta fechada en Madrid el 18 de mayo de 1766 firmada por el conde de Aranda se advierte que en el Colegio hay «discordia, decadencia y costumbres contrarias a sus constituciones».<sup>33</sup> La situación en que se encontraba el mundo universitario español en vísperas de las grandes reformas carolinas era desalentadora, lo cual las condicionaba ya de entrada negativamente.

---

<sup>30</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 250/20.

<sup>31</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 23/6.

<sup>32</sup> Ramón DE HUESCA, *op. cit.*, t. VII, p. 243.

<sup>33</sup> Biblioteca Universitaria de Zaragoza, manuscrito 281.

Por otra parte, es en esta época cuando mejor conocemos la función docente que desempeñaban los colegios seculares de Huesca (el Colegio de Santiago, el de San Vicente, el de Santa Orosia y el Seminario tridentino). Así, en dichos lugares se celebraban actos de repasos públicos, principalmente, y otros ejercicios académicos que servían como complemento de lo tratado en clase; a ellos podían acudir también los alumnos que no eran colegiales.

En los libros de capilla del último tercio del siglo XVIII se insertan listas con los datos tanto de los colegiales como de los que ya no lo eran.<sup>34</sup> Se puede observar cómo los ex colegiales más antiguos desempeñan cargos tales como los de obispo, deán, oidor o canónigo —prebenda muy frecuente—, mientras que los colegiales más nuevos eran catedráticos; es importante apreciar así la función que realiza la cátedra como medio de promoción, fenómeno que se venía produciendo desde hacía mucho tiempo.

#### EL FIN DEL COLEGIO EN EL SIGLO XIX

En el siglo XIX, con la lenta implantación del régimen liberal y burgués, desaparecerá el Colegio de Santiago. También se extinguieron otros dos colegios seculares de la ciudad de Huesca: el de San Vicente y el de Santa Orosia. Esta época está deficientemente documentada en el Archivo Histórico Provincial de Huesca y a menudo las referencias disponibles tienen un carácter indirecto (tal como sucede, por ejemplo, cuando en un acto del claustro de la Universidad se dice que un catedrático determinado es colegial).

Hay hechos que muestran que el Colegio de Santiago continuó funcionando en la primera mitad del siglo. Debió de sufrir la merma que para la Universidad española supuso la guerra contra Napoleón. Posteriormente el Colegio se recuperó, para recaer de nuevo durante el Trienio liberal. Una fuente afirma que en este último período hubo sólo un colegial. Más tarde llegó a haber hasta nueve colegiales, todos catedráticos; sin embargo, las rentas fueron decayendo en gran medida. Recuérdese que el Colegio de Santiago estaba dotado con derechos decimales; también contaba con otros tipos de rentas, jurisdicciones y dominios de diversos lugares que él mismo administraba. En

---

<sup>34</sup> AHPH, fondo Universidad, legajo 271/4 y ss.

suma, el centro se sustentaba con privilegios que fueron desmoronándose conforme se fueron implantando las reformas liberales. El Colegio tuvo dificultades para hacer efectivo el cobro de los diezmos en el siglo XIX; también hay que añadir que el diezmo fue suprimido en 1837 y que la primera guerra carlista causó graves daños. La fuente antes citada indica también otra causa: en 1841 aún permanecía vigente la prohibición de obtener cátedras en propiedad, lo cual desanimaba a los que aspiraban a ser colegiales.

Finalmente, en 1842 dejaron de existir los tres mencionados colegios seculares de Huesca. Pasaban por entonces una crisis profunda: apenas quedaban colegiales en el de Santiago y en el de San Vicente; en el de Santa Orosia hacía ya tiempo que no había ninguno. El acto final tuvo lugar con la incorporación de los bienes que les restaban a la Universidad de Huesca, que recibió una biblioteca de 2.468 volúmenes, algunas casas y fundos, así como el derecho a cobrar censos. Pero a la Universidad tampoco le quedaba vida, ya que fue clausurada en 1845.

LISTA DE COLEGIALES DEL COLEGIO IMPERIAL Y MAYOR DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE HUESCA (1534-1842).

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
ADRIÁN, Antonio	Farasdués (Zaragoza)	Cánones	4-6-1594
AGER, José de	Tamarite de Litera (Huesca)	Cánones	2-11-1583
AGER, Pedro Antonio	Fonz (Huesca)	Teología	5-10-1610
AÍNSA Y PÉREZ, Valentín de	Pertusa (Huesca)	¿Cánones?	31-5-1680
ALAESTANTE Y ANSÓN, Miguel	Fuenfría (Zaragoza)	Teología	27-11-1743
ALAYETO, Diego	Almudévar (Huesca)	Leyes	26-1-1637
ALAYETO, Gregorio	Almudévar (Huesca)	Cánones	25-1-1646
ALAYETO, Melchor	Huesca	Leyes	En 1607
ALFARO Y SADA, José	Uncastillo (Zaragoza)	Leyes	19-2-1658
ALLUÉ Y ALTABÁS, Jacinto	Lalueza (Huesca)	Leyes	31-10-1649
ALLUÉ Y JOVER, Pedro			Hacia 1832
ALLUÉ Y SESÉ, Antonio	Asín (Huesca)	Teología	21-10-1787
AMIGO, Adrián	Zaragoza	Cánones	28-6-1584
AMIGO, Jerónimo		Cánones o leyes	Fin. del s. XVI
ANDREU, Salvador	Barcelona	Cánones	Hacia 1815

APellidos, Nombre	Procedencia	Tipo de beca	Fecha
ANIÑÓN, Miguel	*Zaragoza	Leyes	1582
ANIÑÓN, Miguel de		Cánones	Hacia 1556
ANIÑÓN Y MOROY, Cristóbal	Ateca (Zaragoza)	Leyes	16-2-1685
ANNUÉS, Francisco de		Leyes	16-7-1573
ANTILLÓN, Pedro Gregorio	Teruel	Leyes	24-5-1664
ARA Y BIESCAS, Francisco	Ulle (Huesca)	Teología	30-10-1767
ARMAOLEA DE IRARRAGA, Juan de	Zaragoza	Leyes	14-10-1590
ASCASO Y CASTILLO, Miguel de	El Rasal (Huesca)	Cánones	31-5-1693
ASTOR, Antonio Juan de	Tortosa (Tarragona)	Leyes	26-4-1592
ATRIÁN, Pedro	Farasdués (Zaragoza)	Leyes	Hacia 1605
AVELLANA, Mariano	Puibolea (Huesca)	Cánones	10-2-1768
AYMAR, Juan	Zaragoza	Cánones	Hacia 1567
AYMERICH, Miguel de	Lérida	Leyes	22-3-1614
AZCÓN, Fernando	Liri (Huesca)	Leyes	14-3-1621
AZCÓN, Raimundo	Anciles (Huesca)	Leyes	24-7-1721
AZLOR, Bartolomé	Casbas (Huesca)	Leyes	15-6-1708
BADARÁN Y BEA, Romualdo	Falces (Huesca)	Leyes	Hacia 1806
BANDRÉS, Francisco		Teología	7-11-1583
BARBERÁN, Pedro	Rubielos (Teruel)	Leyes	31-10-1731
BARBERÁN Y CATALÁN, Juan	Rubielos (Teruel)	Leyes	21-4-1702
BARDAJÍ, Dionisio	Benasque (Huesca)	Leyes	22-12-1611
BARRABÉS, Lorenzo	San Esteban de Litera (Huesca)	Cánones	2-1-1628
BARRAU, Juan	Bestué (Huesca)	Teología	27-5-1591
BARRAU, Pedro	Cerezuela (Huesca)	Teología	3-10-1583
BARRAU DE LALAGUNA, José	Cerezuela (Huesca)	Teología	14-7-1595
BARRAU Y CASTÁN, Ignacio	Anciles (Huesca)	Teología	Hacia el 25-7-1700
BAYONA, Pedro	Pamplona (Navarra)	Cánones	5-12-1582
BAYONA, Tomás	Pamplona (Navarra)	Cánones	31-7-1586
BELENGUER, Juan Bernardo	Huesca	Cánones	15-1-1610
BENEDET Y LUESIA, Esteban	Angüés (Huesca)	Leyes	21-11-1734
BENEDIT, Antonio	Olvés (Zaragoza)		Rector en 1559
BENEDIT, Antonio	Olvés (Zaragoza)	¿Leyes?	2-10-1571

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
BERART, Jerónimo	Cataluña	¿Canonista?	Med. siglo XVI
BERUETE Y CORELLA, Juan de	Tudela (Navarra)	Leyes	25-4-1592
BOROBIA, Salvador de			Hacia 1556
BORRUEL, Miguel Mateo	Laluenga (Huesca)	Leyes	17-3-1647
BOTER, Ignacio	Riudoms (Tarragona)	Leyes	29-10-1782
BRAVO, Mateo	Pajares	Leyes	17-10-1632
CABERO MAZA DE LIZANA, José	Laperdiguera (Huesca)	Leyes	4-12-1724
CABERO Y CAXAL, José	Laperdiguera (Huesca)	¿Leyes?	8-12-1681
CAMACHO, Luis	Zaragoza	Leyes	En 1607
CAMPO, Juan del	Boltaña (Huesca)	Teología	25-6-1605
CAMPS Y MOLES, Francisco	Solsona (Lérida)	Leyes	18-11-1637
CASAVIELLA, Antonio	Jaca (Huesca)		20-10-1788
CASCAJARES, Francisco	Calanda (Teruel)	Leyes	26-7-1714
CASCAJARES, Justo José	Ejea (Zaragoza)	Leyes	28-3-1775
CASCAJARES Y DEL CASTILLO, José	Calanda (Teruel)	Leyes	17-7-1701
CASTELDASES, Juan de	Caspe (Zaragoza)	Cánones	27-10-1634
CASTRILLO Y LAMARCA, Pedro Miguel	Erla (Zaragoza)	Teología	31-12-1735
CAVERO, Francisco Antonio	Zaragoza	Leyes	14-8-1677
CAVERO, Pedro	Zaragoza	Leyes	2-1-1628
CELAYA, Juan Bautista		Cánones	9-7-1595
CIRIA DE BETETA Y EXTAGE, Mariano	Épila (Zaragoza)	Leyes	29-1-1791
CISTERER, Agustín Carlos	Tarragona	Cánones	18-9-1576
CLAVER BENEDIT, José	Angüés (Huesca)	Leyes	10-12-1705
CLAVER Y CAPDEVILA, Miguel	Sieso (Huesca)	Leyes	21-6-1673
COCÓN Y AZCÓN, Francisco Borja	Barbastro (Huesca)	Leyes	5-11-1772
CORALET, Blas	Fuencalderas (Huesca)	Teología	14-3-1621
CORTÉS, Tomás	Sangüesa (Navarra)	Leyes	23-12-1571
COSTAS Y LUBIE, Juan Antonio	Lupiñén (Huesca)	Leyes	2-1-1628
CREGENZÁN Y MONTER, José	Albalate de Cinca (Huesca)	Leyes	15-11-1749
CUEVA, Esteban de la	Sariñena (Huesca)	Leyes	24-7-1590
DESPUIJOL DESCALLAR, Francisco	Barcelona	Leyes	Consta el 28-2-1750
DÍEZ DE AUX, Luis	Tafalla (Navarra)	Leyes	Febrero de 1567
DÍEZ DE AUX, Miguel Mateo	Daroca (Zaragoza)	Leyes	31-10-1649
DOLZ, Valeriano	El Castellar (Teruel)	Leyes o cánones	5-4-1620
DOLZ DEL CASTELLAR, Martín	El Castellar (Teruel)	Cánones	25-6-1605

APPELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
DOMEC, Vicente	Jaca (Huesca)	Leyes	20-9-1608
DOMENEC Y ARTIGA, Alberto	Huesca	Leyes	10-11-1737
DOMÍNGUEZ, José	Tarazona (Zaragoza)	Leyes	16-11-1577
DON GUILLÉN, Juan Bautista	Pamplona (Navarra)	Leyes	31-10-1649
DOZ Y PORRAS, Romualdo	Berbegal (Huesca)		28-2-1687
DURÁN, Juan Pablo	Esparraguera (Barcelona)	Leyes o cánones	25-6-1605
EGUES, Martín de	Tudela (Navarra)	Leyes	18-3-1596
ESCALA Y RESBALLS, Ignacio	Cataluña	Leyes	12-12-1699
ESCARTÍN JIMÉNEZ, Juan	Zaragoza	Cánones	2-11-1583
ESCUDERO DE LASIERRA, Melchor	Azara (Huesca)	Leyes	30-10-1731
ESCUDERO Y AZARA, Francisco Antonio	Azara (Huesca)	Cánones	Hacia 1826
ESCUER, Gregorio	Almudévar (Huesca)	Leyes	12-10-1796
ESTEBAN CASTELLÓN, Jaime	Zaragoza	Leyes	22-4-1630
ESTER, Juan	Alcubierre (Huesca)	Teología	3-10-1583
EXEA, Pedro Lupercio	Zaragoza	Cánones	Era rector en 1628
EXEA (EJEA) E HIPAS, Pedro	Zaragoza	Leyes	2-1-1628
FABIÁN, Francisco	Barbastro (Huesca)	Teología	En 1601
FALCEN, Luis			Rector en 1547
FALCES, Casimiro	San Esteban de Litera (Huesca)	Leyes	11-11-1696
FANLO Y MARTÓN, Joaquín	Panticosa (Huesca)	Leyes o cánones	Hacia 1815
FERRER, Vicente José	Castejón de Monegros (Huesca)	Leyes	Hacia 24-4-1720
FERRER Y BARDAJÍ, José	Jaca (?) (Huesca)	Leyes	16-11-1755
FIGUERA Y MARZA, Antonio de la	Morella (Castellón)	¿Leyes?	8-12-1681
FORCADA, Domingo	Ayerbe (Huesca)	Leyes	25-1-1646
FORCADA, Pedro	Ayerbe (Huesca)	Leyes	8-5-1638
FORTÓN, Francisco	Binaced (Huesca)	Leyes	Rector en 1803
FOZ Y FOZ, Pablo	Valjunquera (Teruel)	Leyes	1-11-1792
FRANCO PÉREZ DE LIRIA, Millán	Orihuela (Teruel)	Leyes	5-11-1740
FRANCO Y GREGORIO, José	Orihuela (Teruel)	Leyes	20-8-1767
FRANCO Y VILLALBA, Miguel	Belmonte (Zaragoza)	Leyes	9-1-1671
FREIXES Y AMADES, Jaime	Bot (Tarragona)	Leyes	4-11-1777
FUERTES, Juan de	Uncastillo (Zaragoza)	Cánones	25-6-1605
FUNES, Martín de	Huesca	Cánones	15-1-1610
GALLÁN, Diego Jerónimo	Almudévar (Huesca)	Leyes	2-1-1628
GAN, Martín	Embún (Huesca)	Teología	19-8-1588
GARCÉS, Miguel Bernardo	Calamocha (Teruel)	Leyes	13-11-1720

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
GARCÉS, Pedro	Barbastro (Huesca)	Leyes	27-1-1616
GARCÉS DE LOS FAYOS, José	Alfaro (La Rioja)	Leyes	1796
GARCÉS DE LOS FAYOS, Manuel Antonio	Alfaro (La Rioja)	Cánones	20-11-1770
GARCÉS DE MARCILLA, Jerónimo	Calamocha (Teruel)	Leyes	22-12-1710
GARCÉS DE MARCILLA, Luis Alejo	Calamocha (Teruel)	Teología	7-1-1728
GARCÉS DE MARCILLA Y CLAVERO, Martín	Daroca (Zaragoza)	Leyes	23-7-1642
GARCÍA Y CASTILLÓN, Mariano	Huesca	Leyes	En 1803
GÓMEZ RAXO, José	Bello (Teruel)	Cánones	14-3-1649
GÓMEZ YUS, Mariano	Castejón de las Armas (Zaragoza)	Cánones	21-10-1766
GONZÁLEZ, Ramón	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	Cánones	14-11-1770
GONZÁLEZ Y SARIÑENA, Juan Carlos	Plasencia (Huesca)	Leyes	5-12-1754
GRACIA, Juan Francisco		Cánones	19-2-1719
GUAXARDO Y MARTA, José	Bubierca (Zaragoza)	Cánones	19-3-1655
GUERRERO Y HUESA, Juan Ignacio	Sos (Zaragoza)	Leyes	8-12-1681
HAGO Y PORTUGUÉS, Antonio de	Jaca (Huesca)	Leyes	1-11-1755
HERBÁS, Juan José de	Zaragoza	Leyes	5-10-1651
IBÁÑEZ DE AOIZ, Juan Lorenzo	Zaragoza	Leyes	21-11-1696
IRIBARNE (YRIBARNE), Martín	Zaragoza	Teología	1-7-1615
ISÁBAL, Miguel de	Gavín (Huesca)	Cánones	14-1-1631
JIMÉNEZ, Lorenzo	Puente la Reina (Navarra)	Cánones	26-10-1616
JIMÉNEZ CENARBE, Marcos	Cenarbe (Huesca)	Leyes	22-7-1670
JIMÉNEZ DE ARAGÜÉS, Pedro	Jaca (Huesca)	¿Cánones?	23-2-1567
JIMENO, Pedro			Rector en 1567
JOVEN, Daniel	Madrid	Leyes	31-10-1778
JUBERO, Juan Francisco	Barbastro (Huesca)	Leyes	24-10-1608
JUBERO, Juan Francisco	Barbastro (Huesca)	Leyes	10-2-1642
JUSTE PÉREZ, Roque	Anento (Zaragoza)	Teología	5-10-1730
LA Balsa, Jorge	Zaragoza	Leyes	3-10-1648
LAIN Y VINAQUA, Juan	Bailo (Huesca)	Teología	21-6-1673
LAMPÉREZ Y MOREA, Carlos	Escároz (Navarra)	Leyes	31-10-1733
LASIERRA, Joaquín	Azanuy (Huesca)	Cánones	25-1-1800
LATORRE, Ignacio	Burbáguena (Teruel)	Leyes	25-12-1728
LATRE LASTANOSA, Mariano	Huesca	Leyes	8-6-1801
LATRE Y AÍSA, Víctor Modesto	Huesca	Leyes	5-11-1771
LATRE Y HUARTE, José	Caspe (Zaragoza)	Leyes	Hacia 1808

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
LÁZARO Y SAN GIL, Ventura	Borja (Zaragoza)	Leyes	31-10-1728
LIORI, Dionisio de	Gandesa (Tarragona)	Cánones	14-1-1631
LISA Y LAMANA, Pedro León	Zaragoza	Leyes	31-10-1753
LISA Y NOLIBOS, Manuel Esteban de	Zaragoza	Leyes	8-1-1715
LOBERA Y CÍRIA DE BETETA, Miguel	Calatayud (Zaragoza)	Leyes	25-11-1744
LÓPEZ, Agustín	Yéqueda (Huesca)	Leyes	21-10-1774
LÓPEZ, Juan Bautista	Daroca (Zaragoza)	Leyes	13-6-1632
LÓPEZ BANZA, Francisco	Santolaria de la Peña (Huesca)	Teología	25-11-1744
LÓPEZ DE PEDRUEL CABAÑAS, Francisco	Huesca	Leyes	5-12-1580
LÓPEZ DE SALINAS Y CRUZAT, Joaquín	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	Teología	3-12-1756
LÓPEZ FERNÁNDEZ, Agustín	Miedes (Zaragoza)	Cánones	22-1-1624
LÓPEZ Y ESTAÚN, Pascual	Santolaria de la Peña (Huesca)	Teología	26-10-1729
LORÉS Y LA CUEVA, Sebastián	Huesca	Cánones	9-11-1710
LUZÁN Y GUASO, José	Monzón (Huesca)	Leyes	22-6-1694
MALO, Luis Agustín	Zaragoza	Cánones	17-7-1599
MANCHO Y LASPUERTAS, Pedro	Torres de Montes (Huesca)	Cánones	2-12-1746
MARCÉN, Antonio	Barluenga (Huesca)	Leyes	1-7-1615
MARCILLA, Juan Vicente	Zaragoza	Cánones	4-10-1571
MARCO, Joaquín	Villalangua (Huesca)	Teología	20-12-1757
MARTÍNEZ BUENO, Manuel	Campillo (Zaragoza)	Teología	4-11-1663
MARTÍNEZ DEL VILLAR, José	Munébrega (Zaragoza)	Leyes	5-5-1664
MARTÍNEZ MONTOYA, Manuel	Ateca (Zaragoza)	Leyes	6-12-1697
MARTÍNEZ RUBIO, José	Ródenas (Teruel)	Leyes	Hacia 25-7-1697
MARTÍNEZ RUBIO, Tomás Antonio	Ródenas (Teruel)	Leyes	8-5-1641
MARTÍNEZ Y RUBIO, Pedro Jerónimo	Ródenas (Teruel)	Cánones	15-4-1618
MARTÓN DE CASADIÓS, Francisco Antonio	Sallent (Huesca)	Teología	14-2-1683
MARTÓN DE CASADIÓS, Miguel Pascual	Sallent (Huesca)	Teología	3-12-1653
MARTÓN DE CASADIÓS, Miguel Pascual	Sallent (Huesca)	Cánones	22-7-1688
MARTÓN DE CASADIÓS, Miguel Plácido	Sallent (Huesca)	Leyes	6-11-1724
MARTÓN Y MARTÓN, José	Sallent (Huesca)	Cánones	Hacia 1815
MARTÓN Y MARTÓN, Mariano	Sallent (Huesca)	Cánones	Hacia 1815
MARTÓN Y OLIVÁN, Joaquín	Sallent (Huesca)	Teología	29-11-1763
MARTÓN Y OLIVÁN, León Plácido	Sallent (Huesca)	Leyes	10-11-1748
MATEO, Antonio Juan	Secastilla (Huesca)	Leyes	23-2-1567

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
MATEO, Jacobo	Ojos Negros (Teruel)	Teología	24-11-1715
MATEO, Juan	Villar del Salz (Zaragoza)	Teología	19-11-1626
MATEO, Pedro		Cánones	18-7-1586
MATEO DEL CASTELLAR, José Lázaro	Huesca	Leyes	21-6-1673
MATEO Y SALVADOR, José	Monreal del Campo (Zaragoza)	Teología	1-11-1722
MAYÁN (MAYANO), Jaime	Huesca		Colegial en 1556
MAYNER Y NAVARRO, Joaquín	Osia (Huesca)	Teología	Aparece desde 1806
MAZA DE LIZANA Y MARTA, José	Huesca	Leyes	8-10-1659
MAZA DE VIGER, Juan	Monzón (Huesca)	Cánones	26-2-1603
MIRANDA Y ELIZALDE, Francisco	Jaca (Huesca)	Teología	20-1-1701
MIRANDA Y GAYARRE, Pedro	Los Pintanos (Zaragoza)	Leyes	31-7-1680
MIRET Y FREIXES, José	Torres de Segre (Lérida)	Leyes	20-11-1756
MONTAÑÉS, Francisco	Alcañiz (Teruel)	Leyes	14-2-1704
MUÑOZ SERRANO PUYADAS, José Antonio	Calatayud (Zaragoza)	Leyes	9-11-1774
NAVARRO DE ARZURIAGA Y MATEOS, José	Torres (Teruel)	Leyes	2-11-1784
NAVARRO Y DOLZ DEL CASTELLAR, Miguel	Villarroya de los Pinares (Teruel)	Cánones	20-11-1740
NAVARRO Y DOLZ, Vicente	Albarracín (Teruel)	Leyes	16-11-1763
NOBELLA, Agustín	Albarracín (Teruel)		24-4-1602
NÚÑEZ, Dr.			Siglo XVI
OCHOGAVÍA, Pedro Matías	Pamplona (Navarra)	Leyes	27-10-1634
OLCINA, Juan Miguel de	Huesca	Leyes	25-7-1583
OLCINA, Vicente Tomás	Huesca	Leyes o cánones	22-1-1624
OLIVÁN, Antonio	Latas (Huesca)	Teología	17-11-1569
OLIVÁN, Juan Antonio	Javierre del Obispo (Huesca)	Teología	27-10-1634
OLIVÁN Y LOPE, Bernardo	Aso de Sobremonte (Huesca)	Teología	25-10-1776
OLIVÁN Y LOPE, Miguel	Aso de Sobremonte (Huesca)	Cánones	23-10-1776
ORTÍ Y NAVAR, Francisco de	Tarazona (Zaragoza)	Cánones	22-3-1614
OSONA, Domingo	Vic (Barcelona)	Leyes	22-1-1624
OTAL MOZÁRABE, Ramón	Almudévar (Huesca)	Leyes	1824
PALACIO, Gregorio Juan	Zaragoza	Cánones	25-6-1605
PALACIO Y VILLACAMPA, Pantaleón	Agüero (Huesca)	Cánones	14-1-1631
PALACIOS, Ambrosio	Ariza (Zaragoza)	Teología	Oposita en 1818
PALACIOS Y HURTADO, Joaquín	Ariza (Zaragoza)	Cánones	23-4-1790
PANZANO, José	Huesca	Leyes	11-10-1654
PASQUIER NAVARRO, Pedro	Aristay (Navarra)	Leyes	28-6-1577
PERALTA, Antonio	La Almolda (Zaragoza)	Cánones	22-6-1694

APellidos, nombre	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
PERALTA FORCÉN, José	Calatayud (Zaragoza)	Cánones	20-10-1592
PÉREZ, Antonio	Puyarruego (Huesca)	Teología	5-10-1610
PÉREZ, Pascual	Yebra (Huesca)	Teología	20-6-1641
PÉREZ, Pedro	Aluzán (Huesca)	Teología	15-4-1618
PÉREZ DE ARACIEL, Garci	Alfaro (La Rioja)	Cánones	26-2-1603
PÉREZ DE ARTIEDA, Juan	Tauste (Zaragoza)	Cánones	27-7-1583
PÉREZ DE CUEVAS, Miguel	La Puebla de Valverde (Teruel)	Cánones	21-3-1596
PÉREZ DE SEPÚLVEDA, Domingo	Torrente de Albarracín (Teruel)	Cánones	17-7-1599
PÉREZ GODINO, Tomás	Zaragoza	Cánones	25-6-1605
PÉREZ LÓPEZ, Tomás	Huesca	Cánones	1826
PÉREZ MANRIQUE, Dionisio	Tarazona (Zaragoza)	Cánones	24-1-1619
PITARQUE Y SAMITIER, Alejandro	Alcolea (Huesca)	Leyes	Hacia 1806
PONS Y LAPLANA, José	Clamosa (Huesca)	Teología	22-10-1777
POSAT, Rafael	Fuencalderas (Huesca)	Cánones	31-10-1775
PUEYO DE URRIÉS Y LATRE, Evaristo	Huesca	Leyes	Hacia 1827
PUEYO Y URRIÉS, Andrés	Barbastro (Huesca)	Leyes	21-11-1734
PUIG DE SAMPER, José María	Valencia	Leyes	Hacia 1808
PUJOL, Gabriel	Oliana (Lérida)	Leyes	23-2-1567
PUJOL, Jerónimo			Med. siglo XVI
RAMÍREZ, Fernando	Logroño (La Rioja)	Cánones	7-9-1583
RASO Y GARCÉS, Domingo de	Bistué (Huesca)	Cánones	14-3-1621
REGALES Y CREGENZÁN, José	Alcolea de Cinca (Huesca)	Leyes	27-10-1767
REVÉS O SERVETO DE REVÉS, Marco Antonio	Villanueva de Sigena (Huesca)	Leyes	25-7-1575
REVÉS O SERVETO DE REVÉS, Pedro	Villanueva de Sigena (Huesca)	Cánones	18-10-1580
RIBERA Y LÓPEZ, Anselmo	Bespén (Huesca)	Teología	17-9-1815
RICARDO, Miguel (mosén)			Rector en 1564
RIUSECH, Baltasar	Monistrol (Barcelona)	Leyes	20-9-1608
RODRIGO, Pedro Lorenzo	Bierge (Huesca)	Leyes	9-10-1655
ROMEO, Antonio	Zaragoza	Cánones	31-7-1575
ROMEO, Antonio	Ansó (Huesca)	Cánones	Agosto de 1599
ROSET Y BABI, José	Barcelona	¿Leyes?	Hacia 1802
RUIZ DE PRADO, Juan	Tarazona (Zaragoza)	Cánones	23-2-1567
SALAS, Agustín Lorenzo de	Radiquero (Huesca)	Teología	21-09-1577
SALAS Y AZARA, Jaime María	San Esteban de Litera (Huesca)	Leyes o cánones	1825
SALAS Y VARAIZ, Juan Lorenzo	Huesca	Leyes	5-3-1641

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
SALVADOR, Luis Antonio	Camarilla (Teruel)	Leyes	15-5-1669
SALVADOR Y CABRERO, Francisco	Bolea (Huesca)	Cánones	3-11-1596
SALVADOR Y ESPLUGAS, Miguel Agustín	Camarilla (Teruel)	Leyes	9-6-1645
SAN JUAN Y VILLALPANDO, Lorenzo	Huesca	Cánones	24-2-1739
SAN VICENTE, mosén Berenguer de	Huesca		Hasta 1543
SÁNCHEZ DE SANTA CRUZ, Jerónimo	Albarracín (Teruel)	Leyes	22-2-1696
SANGÜESA, Miguel		¿Cánones?	Hacia 1556
SANTAFÉ DE OTAMENDI Y SOLANOT, Pablo	Tierz (Huesca)	Leyes	27-9-1791
SANTOS DE SAN PEDRO, Juan	Santervás (León)	Cánones	10-7-1616
SANZ DE ARMORA, Jerónimo	Zaragoza	Teología	31-12-1597
SANZ DE LARREA, José	Calatayud (Zaragoza)	Leyes	8-11-1782
SECANELLA, Miguel Tomás	Alcañiz (Teruel)	Leyes	1-7-1615
SEGOVIA Y JUBERO, Ramón	Zaragoza	Leyes	8-10-1739
SEGURA Y MENDIOLAZA, Antonio José	Barbastro (Huesca)	Leyes	27(?) -7-1633
SERAL, Miguel Carlos	Leciñena (Zaragoza)	Cánones	22-2-1716
SERRATO ARTÚN, Juan	Lastanosa (Huesca)	Teología	13-6-1632
SICHAR Y LOSCERTALES, Jorge	Estada (Huesca)	Leyes	Hacia 1826
SIESO DE SANCHO, Valero	Leciñena (Zaragoza)	Leyes	10-2-1642
SIGÜENZA Y SANTAPAU, Joaquín	Cetina (Zaragoza)	Leyes	3-12-1783
SIGÜENZA Y SANTAPAU, José	Cetina (Zaragoza)	Cánones	28-12-1799
SIGÜENZA Y SANTAPAU, Mariano	Cetina (Zaragoza)	Cánones	En 1788
SOLER Y CREXENZÁN, Mariano	Ayerbe (Huesca)	Teología	Hacia 1795
SUESA, Lorenzo de	Ansó (Huesca)	Teología	15-4-1618
TARAZONA, Pedro	Huesca	Leyes	3-4-1601
TERRAZA Y MONTER, Francisco	Laguarres (Huesca)	Leyes	6-2-1767
TRIS, Javier	Calatayud (Zaragoza)	Cánones	27-3-1765
UDI ÁLVAREZ DE EULATE, Fermín	Lodosa (Navarra)	Leyes	1824
URQUÍA Y ROA, José de	Zaragoza	Leyes	23-7-1790
VAGUER, Pedro	Linas (Huesca)	Leyes	31-8-1656
VAGUER Y BANDRÉS, Juan	Linás (Huesca)	Leyes	6-12-1642
VALONGA, Jacinto	Monzón (Huesca)	Cánones	15-4-1618
VALLÉS Y PÉREZ, José Acisclo	Castilsabás (Huesca)	Cánones	Hacia 1827
VARGAS, Florián de			Med. siglo XVI
VEYÁN Y MOLA, Serafín	Tamarite de Litera (Huesca)	Cánones	8-11-1752
VIDAL Y DE NÍN, Pedro	Tarragona	Leyes o cánones	17-7-1692

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
VIERGE, Lucas Andrés de (llamado a veces Lucas Verges)	Zaragoza	Leyes	4-4-1579
VILAR DE VILLENA, Esteban	Valencia	Leyes	26-1-1637
VILLANUEVA, Andrés	Calanda (Teruel)	Leyes	Rector en 1806
VILLAVA Y HEREDIA, Manuel de	Zaragoza	Leyes	Hacia 1801
VIÑALS, Jaime	Sarriá (Barcelona)	Cánones	17-7-1599
VIRTO DE VERA, Mateo	Zaragoza	Cánones	21-9-1624
VITORIA, Baltasar	Monzón (Huesca)	Cánones	12-10-1583
VIU Y MOREU, José de	Torla (Huesca)	Leyes	Hacia 1816
ZALBA, Juan,	Pamplona (Navarra)	Cánones	26-1-1594
ZALBA, Pedro de	Pamplona (Navarra)	Cánones	17-7-1599
ZAPATA Y CARNICER, Luis Antonio	Puebla de Valverde (Teruel)	Leyes	28-2-1687
ZOLIBERA, Jerónimo	Barbastro (Huesca)	Cánones	4-9-1663
ZORIO Y GARGALLO, Juan Francisco	Sarrión (Teruel)	Leyes	10-11-1737

